



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE, se ha presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personalidad jurídica a la pre-Asociación de Productores de Zanahoria Blanca Industrialización y Mercadeo "APEZBIM", domiciliada en la parroquia San José de Minas, cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que el Director Provincial Agropecuario de Pichincha, con memorando No. 327 DPA-PCH-DT, de 8 de mayo del 2002, emitió informe favorable;

Que, el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 264 DDC/DGOC, de 22 de mayo del 2003, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE, el Director Nacional Agropecuario, con memorando No. 228 DNA/PE, de 13 de junio del 2003, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto al momento de su aprobación;

QUE, la Directora de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite, mediante Duplimemo No. 563 de 30 JUN. 2003 ; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 10 Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personalidad jurídica a la Asociación de Productores de Zanahoria Blanca Industrialización y Mercadeo "APEZBIM", domiciliada en la parroquia San José de Minas, cantón Quito, provincia de Pichincha, con las siguientes modificaciones:

- Art. 3, inclúyase los literales o), p) y q) que dirán:

o) Aprovechar los recursos humanos, familiares y comunitarios con la utilización de la mano de obra en actividades de cultivo, procesamiento y comercialización de la zanahoria blanca, con el fin de evitar la migración masiva de los coterráneos".

p) Promover una participación efectiva y activa de género en los diferentes procesos de desarrollo de tecnologías modernas de producción de la zanahoria blanca, que permita el incremento de la producción y mejoramiento de los ingresos".

q) Propender al manejo racional de los recursos naturales con técnicas de manejo, recuperación adaptadas al medio ambiente".

- En el art. 18, inclúyase el literal i) que dirá: "El presidente de la Asociación tiene la obligación de remitir copia del Informe Anual de actividades y proyectos aprobados por la Asamblea General, a la Dirección Nacional Agropecuaria. Además se dará a conocer cada año la nómina de socios, directiva electa, que



demuestre la vida activa de la Asociación, así como la dirección domiciliaria, teléfono".

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

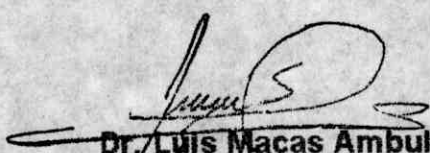
No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Arias Ayala Luis Alfredo	170206516-8
2	Arias Morales Ana María	100060792-7
3	Arias Morales Miguel Angel	170824043-5
4	Castellano Cobos José Ernesto	170894580-3
5	Encalada Flores Carmen Anatolia	170207092-9
6	Flores Morales María Luisa	170157363-4
7	Lema Taco Myriam Elizabeth	171123079-5
8	Herrera Arias Laura María	170157392-3
9	Manosalvas Carmen Elisa	170214031-8
10	Melo Gangotena Sebastián	170982322-1
11	Morales Blanca María	170420860-0
12	Morales Torres Mariela Yolanda	171423331-7
13	Naranjo Espinosa Celio	170156707-3
14	Navarro Cholanco María Alba	171240427-4
15	Navas Vargas Edwin Fernando	170511567-1
16	Pozo Pavón Segundo Marcelo	040101305-7
17	Rea Rodríguez María Jovita	170918594-4
18	Román Gómez María Beatriz	170522058-8
19	Tipantuña Jorge Aníbal	171171869-0


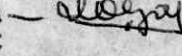
Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de esta Secretaría de Estado.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 215, del Libro II de Procedimiento Administrativo Común de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

03 JUL. 2003


Dr. Luis Macas Ambuludi
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA


MAL/MOO
NSA - 
MVC
26-JUN-03
HC. 537